



## DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

REFERENCIA: SAIP\_ 2020\_014

## RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

**Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de febrero de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las ocho horas del día treinta y uno de enero del presente año; correspondiente al expediente referencia SAIP\_ 2020\_014, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

***“Solicito me indiquen el nombre, número de registro, nombre del titular, fecha de registro y vencimiento de dispositivos médicos registrados cuyo fabricante sea Drager Medical GmbH con domicilio en Alemania”***

## LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y de conformidad al artículo 29 de la misma, toda persona natural o jurídica podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, comercializar, almacenar, transportar, dispensar, prescribir, experimentar o promocionar medicamentos, materias primas o insumos médicos, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos.
- III. El artículo 50 literales d) i) y j) de la LAIP establece dentro de las atribuciones del Oficial de Información, la de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- IV. El artículo 62 LAIP establece que en caso la información solicitada por la persona ya esté disponible al público (entre otros medios) en archivos por internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, así como el artículo 10 numeral 18 LAIP establece que las autorizaciones otorgadas por los entes obligados es oficiosa y debe estar disponible al público sin que medie solicitud de información; para el presente caso, el enlace en donde encontrara la información es el siguiente: <https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/en-linea/expediente-electronico-de-insumos-medicos>

---

Boulevard Merliot y Avenida Jayaque, Edificio DNM, Urbanización Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad  
El Salvador, América Central.

PBX: (503) 2522-5070 e-mail: uaip@medicamentos.gob.sv

- V. El artículo 70 LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible

Con base a los considerandos se transmitió el requerimiento realizado en SAIP\_2020\_014, al área de Registro de Dispositivos Médicos, Cosméticos e Higiénicos de esta Dirección, la cual mediante memorándum remitió la información solicitada manifestando:

Que se realizó la revisión de los registros sanitarios de dispositivos médicos otorgados, encontrándose los siguientes registros sanitarios cuyo fabricante es Drager Medical GmbH con domicilio en Alemania y la información se detalla en la siguiente tabla:

Nombre	No Registro Sanitario	Titular de Registro	Fabricante	Fecha de aprobación del registro	Fecha de Renovación
EQUIPOS PARA ADMINISTRACIÓN DE ANESTESIA PARA PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES	IM007022012015	DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.	DRAGER MEDICAL GMBH	22-enero-2015	22-enero-2020
EQUIPOS PARA SOPORTE RESPIRATORIO VITAL PARA PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES	IM023212022015	DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.	DRAGER MEDICAL GMBH	12-febrero-2015	12-febrero-2020
FAMILIA DE EQUIPOS PARA CUIDADO NEONATAL Y TERMOREGULACION	IM063709042015	DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.	DRAGER MEDICAL GMBH	09-abril-2015	09-abril-2020

Cabe mencionar que la búsqueda se realizó en base al nombre del fabricante que se detalló anteriormente, ya que este fue la única información proporcionada por el solicitante.

Así mismo comentarle que la vigencia de los registros sanitarios depende de los pagos de arancel de la licencia anual de comercialización que deben realizar los tres primeros meses de cada año, tal como lo estipular el decreto 417 y que el titular renueve el registro sanitario cada cinco años, tal como lo estipula los artículos 26 y 108 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad, establecido en el artículo cuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública; por el



## DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y siguientes de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada
- II. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución en correo electrónico, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo

  
Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín  
Oficial de Información

